

DECISIÓN DE LA COMISIÓN
de 25 de julio de 2002
que modifica por segunda vez la Decisión 2002/383/CE sobre algunas medidas de protección contra
la peste porcina clásica en Francia, Alemania y Luxemburgo

[notificada con el número C(2002) 2824]

(Texto pertinente a efectos del EEE)

(2002/625/CE)

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Vista la Directiva 90/425/CEE del Consejo, de 26 de junio de 1990, relativa a los controles veterinarios y zootécnicos aplicables en los intercambios intracomunitarios de determinados animales vivos y productos con vistas a la realización del mercado interior ⁽¹⁾, cuya última modificación la constituye la Directiva 92/118/CEE ⁽²⁾, y, en particular, el apartado 4 de su artículo 10,

Vista la Directiva 2001/89/CE del Consejo, de 23 de octubre de 2001, relativa a medidas comunitarias de lucha contra la peste porcina clásica ⁽³⁾, y, en particular, el apartado 4 de su artículo 29,

Considerando lo siguiente:

- (1) En algunas zonas fronterizas de Francia, Alemania y Luxemburgo se han registrado casos de peste porcina clásica.
- (2) Dado el comercio existente de cerdos vivos, esos brotes pueden poner en peligro las cabañas de otras zonas de la Comunidad.
- (3) Francia, Alemania y Luxemburgo han adoptado una serie de medidas en el marco de la Directiva 2001/89/CE.
- (4) La Comisión adoptó la Decisión 2002/383/CE, de 23 de mayo de 2002, sobre algunas medidas de protección contra la peste porcina clásica en Francia, Alemania y Luxemburgo ⁽⁴⁾, posteriormente modificada mediante la Decisión 2002/538/CE ⁽⁵⁾.

(5) Vista la evolución epidemiológica de la situación en Alemania, por lo que se refiere a los porcinos salvajes, debe modificarse levemente la zona afectada por esas medidas, por lo que resulta oportuno modificar la Decisión 2002/383/CE.

(6) Las medidas previstas en la presente Decisión se ajustan al dictamen del Comité permanente de la cadena alimentaria y sanidad animal.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

Se sustituirá el anexo de la Decisión 2002/383/CE por el anexo de la presente Decisión.

Artículo 2

Los destinatarios de la presente Decisión serán los Estados miembros.

Hecho en Bruselas, el 25 de julio de 2002.

Por la Comisión

David BYRNE

Miembro de la Comisión

⁽¹⁾ DO L 224 de 18.8.1990, p. 29.

⁽²⁾ DO L 62 de 15.3.1993, p. 49.

⁽³⁾ DO L 316 de 1.12.2001, p. 5.

⁽⁴⁾ DO L 136 de 24.5.2002, p. 22.

⁽⁵⁾ DO L 173 de 3.7.2002, p. 39.

ANEXO

Francia:

- el territorio del departamento de Moselle situado al norte del río Mosela, desde la frontera con Alemania hasta la ciudad de Thionville, y de la autopista A30, desde la ciudad de Thionville hasta la frontera con Meurthe-et-Moselle,
- el territorio del departamento de Meurthe-et-Moselle situado al norte de la autopista A30/carretera nacional N52, desde la frontera con Moselle hasta la ciudad de Longwy, en la frontera con Bélgica.

Alemania:

- todo el territorio de Renania-Palatinado, salvo las zonas situadas al este del río Rin,
- en el Sarre: *Kreise* Merzig-Wadern: Mettlach, Merzig, Beckingen, Losheim, Weiskirchen, Wadern; *Kreis* Saarlouis: Dillingen, Bous, Ensdorf, Schwalbach, Saarwellingen, Nalbach, Lebach, Schmelz, Saarlouis; *Kreis* Sankt Wendel: Nonweiler, Nohfelden, Tholey,
- las siguientes zonas de Renania del Norte-Westfalia: *Kreis* Euskirchen: *Gemeinden* Dahlem, Blankenheim, Bad Muensterreifel, Schleiden y *Stadt* Euskirchen; Hellenthal; *Gemeinde* Kall; *Stadt* Mechernich: *Gemeinde* Nettersheim; *Kreis* Rhein-Sieg: *Stadt* Rheinbach, *Gemeinde* Swisttal, *Stadt* Meckenheim; *Kreis* Aachen: *Gemeinde* Simmerath y Monschau.

Luxemburgo:

- la totalidad del territorio.
-